



RESUELVO: RES.EXENTA N° 225-

REF.: AMPLÍA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/058 DE 15.01.10

COYHAIQUE, 19 MAR. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 7° de la Resolución antes individualizada el empadronamiento es una certificación pública que entrega la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante la que se certifica que un establecimiento en donde funciona una sala cuna y/o Jardín Infantil cumple con los requisitos de funcionamiento acorde a las normativas vigentes. Dicho certificado será otorgado por el director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles competente y **contendrá el número de Rol de empadronamiento.**

3.- Que, de acuerdo al considerando cuarto de la Resolución Exenta N° 015/058 de fecha 15.01.10 se da cuenta de la modificación al nombre de la representante legal pero se ha omitido el número de Rol de empadronamiento, por lo que es necesario subsanar dicha omisión a través de un acto administrativo, que de cumplimiento a la normativa vigente

RESUELVO:

1°.- **AMPLÍASE** Resolución Exenta N° 015/058 del 15 de Enero de 2010, en que debe señalarse en el Resuelto número 2 que el N° de Rol de empadronamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "Makenkeaike" es el **0000550**.

2°.- Manténgase vigente el resto de la Resolución Original.-

VISTOS:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alexis Poblete Andrade".

**ALEXIS POBLETE ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSÉN**

**APA/MIPM/mipm
Distribución**

- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (D.Regional AYSÉN)
- OIRS Aysén
- OIRS DIRNAC
- Interesado (Sala Cuna y J. Infantil particular Makenkeaike)
- Archivo Resoluciones Región